ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Politica de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Ahora bien, la Secretaría de Gobierno y participación comunitaria, como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023, la cual tiene como objetivo principal Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y

acciones en relación con la seguridad, orden público, espacio público, participación ciudadana, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, normas de policía, protección al menor y la familia; así como asesorar al Alcalde en los asuntos jurídicos que este le encomiende, proyectar y emitir conceptos jurídicos sobre los actos administrativos y decisiones que deba tomar la administración municipal, aplicar el régimen de contratación estatal y representar al municipio en aquellos asuntos en los cuales este sea parte, previo poder otorgado por el ejecutivo, dentro de las cuales podemos mencionar actividades como realizar acciones para el restablecimiento de derechos de la población víctima del conflicto armado y adelantar los planes que define la ley en dicha materia liderando los espacios de participación a su cargo.

A su vez, PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra contemplado dentro de la línea estratégica número 5 "Gobernanza y transformación social para la paz", sector 45 "gobierno territorial" programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial" **en el cual** se contempla el servicio de acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial; luego entonces es necesario para la administración pública territorial establecer estrategias con el fin de dar cumplimiento a las exigencias que impone la ley debido a que se hacen cada vez más complejo El ejercicio del poder en las entidades territoriales.

Razón por la cual esta Dependencia en aras de dar continuidad con su puesta en marcha, ha formulado el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PATIA CAUCA. PATIA"**, a través del cual se han contemplado una serie de estrategias que se desarrollan de manera intrínseca, las cuales requieren de una serie de bienes y servicios esenciales contemplados por dicho proyecto para su cumplimiento en el plan de acción.

Ahora bien, la secretaria de Gobierno y participación Comunitaria tiene a su cargo la formulación, ejecución y seguimiento de diversos programas orientados al fortalecimiento institucional, la gobernabilidad, la participación ciudadana y la atención a las necesidades de la comunidad. Cada uno de estos programas cuenta con planes de acción que establecen objetivos, metas, actividades, indicadores y cronogramas que requieren un seguimiento técnico, sistemático y permanente para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los resultados, En este sentido, se hace necesaria la contratación de un profesional bajo la modalidad de prestación de servicios, con el fin de apoyar el seguimiento, control y evaluación de los planes de acción de los diferentes programas que maneja la Secretaría. Esta labor implica la recolección, análisis y consolidación de información, la verificación del cumplimiento de actividades y metas, la elaboración de

informes técnicos, así como la identificación de alertas tempranas, riesgos y oportunidades de mejora que permitan adoptar medidas correctivas de manera oportuna.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en que el personal de planta con el que cuenta actualmente la Secretaria no dispone de la capacidad operativa suficiente para atender de manera integral y continua las labores adicionales que demanda el seguimiento detallado de los planes de acción, debido a las múltiples funciones misionales y administrativas que ya se encuentran asignadas. Adicionalmente, las actividades a desarrollar requieren conocimientos técnicos y experiencia en gestión pública, planeación, seguimiento y evaluación de programas, lo cual hace indispensable contar con un profesional idóneo que garantice la calidad y oportunidad de la información generada.

La contratación del profesional permitirá fortalecer los procesos de planeación, control y evaluación de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, asegurando la articulación entre los programas, el cumplimiento de los compromisos institucionales y la correcta ejecución de los recursos públicos. Asimismo, contribuirá a mejorar la toma de decisiones por parte de la administración, facilitará la rendición de cuentas y garantizará el cumplimiento de los lineamientos normativos y administrativos vigentes.

En consecuencia, la contratación por prestación de servicios se justifica como un apoyo profesional, orientado a suplir una necesidad específica de la entidad, sin generar vínculo laboral, y encaminado a fortalecer la gestión institucional y el impacto de los programas en beneficio de la comunidad.

La entidad con el fin de dar cumplimiento a la necesidad planteada requiere realizar la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año con entidad pública o privada.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

La entidad con el fin de dar cumplimiento a la necesidad planteada requiere realizar la contratación de un (1) profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año con entidad pública o privada.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano es insuficiente para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de un (1) profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año con entidad pública o privada, por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar el cumplimiento de los requerimientos de los entes de control.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la secretaria de Gobierno y participación Comunitaria, la contratación de un (1) profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año con entidad pública o privada, por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es claro que los servicios de profesionales, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual se define así: " *Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales*, etc., siendo necesarios para la prestación del servicio en el municipio de Patía, el cual será realizado desde el punto de vista legal y comercial.

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año con entidad pública o privada, por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda a persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la profesión de técnico se regula de manera general por la Ley 30 de 1992 la cual indica que:

CAPÍTULO III

Campos de acción y programas académicos

Artículo 7° Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Artículo 8° Los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

Artículo 9° Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

CAPÍTULO IV

De las instituciones de educación superior

Artículo 16. Son instituciones de educación superior:

a. Instituciones técnicas profesionales;

b. instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y

c. Universidades

Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

- Instituciones técnicas profesionales:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.

- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo. ..."

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el perfil requerido el futuro contratista deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado de profesional y/o tarjeta profesional expedido por una institución de educación superior avala por el Ministerio de Educación Nacional y además deberá acreditar su experiencia mínima de un (1) año con entidad pública o privada.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para el caso de profesionales; en la ciudad de Popayán existen cinco (5) facultades que ofrecen diferentes tipos de pregrado, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales en la ciudad.

Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Municipio, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Un (1) profesional en cualquier área del conocimiento con una experiencia mínima de un (1) año con entidad pública o privada.

2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía realizo la consulta en la plataforma SECOP para analizar los procesos de contratación relacionados con servicios profesionales de carácter temporal, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios profesionales especializados, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

PROCESO / AÑ	OBJETO	VALOR TOTAL
PS165-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIO DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ARCHIVO, ORGANIZACION Y ATENCION AL CLIENTE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL.	$ 8.400.000
PS153-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION D OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCION AL PUBL	$ 11.200.000
110-14.50-183-	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS MEDIA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEAC DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	$ 18.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTION INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORIA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL PATIA CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
F- Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Oficina Asesora de Planeación requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el articulo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás

disposiciones que regulen la materia.

12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patia en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. "Brindar apoyo a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria en el seguimiento, control y evaluación de los planes de acción de los diferentes programas adscritos a la dependencia."

2. Apoyar a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria en la proyección, consolidación y ajuste del informe de gestión de la Secretaria de Gobierno, garantizando el cumplimiento de metas, indicadores y lineamientos institucionales para la vigencia 2025."

3. "Apoyar a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria en la presentación de los informes trimestrales de seguimiento al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo *Patía 365: Un Futuro en Movimiento* 2024–2027."

4. "Apoyar a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria mediante la planeación, coordinación y desarrollo de mesas de trabajo con los enlaces de los programas adscritos a la dependencia, con el fin de fortalecer el seguimiento, articulación y cumplimiento de metas institucionales."6. Apoyar a la secretaria de Gobierno y participación Comunitaria, mediante el seguimiento a los planes de acción de las politicas públicas a cargo del a secretaria de Gobierno

5. "Apoyar en la elaboración, proyección, revisión y ajuste de los informes a presentar ante el Consejo de Política Social (COMPOS), asegurando la calidad técnica, coherencia de la información y cumplimiento de los lineamientos establecidos."

6: Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en cuatro (4) actas parciales cada una por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000) M/CTE,** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

NUMERO DE C	FECHA	DESCRIPCION	VALOR
822	02 DE JULIO DE 2026	Entidades, organismos dependencias asis tecnicamente	$14.400.000

6.1 DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Numero de proyecto
x		2025000000050711

a. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 14.400.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Enti Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patia.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista

6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la secretaria de Gobierno o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.

- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantias, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSP	Descripción	Fecha est de inicio proceso selección	Duración estimada contrato	Modalidad de sele	Valor estimado vigencia actual	¿Se req vigencias futuras?	Estado de so de vigencias f
80111600	contratar servicios profesionales y/o especializados a cargo de la oficina asesora de planeación.	JULIO DE 2	Hasta el octubre 2026.	CONTRATACION DIRECTA	$ 14.400.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		Oscar Ricardo Piamba Ortiz	
CORRE ELECTRÓNICO		gobierno@patia-cauca.gov.co contratacion@cauca.gov.co	
LUGAR Y FECHA	PATIA - CAUCA	FECHA	JULIO de 2026

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	*María fernanda Narváez*	*Apoyo en contratación*	
Revisó:	*Marlín Carolina Chito Narváez*	*Abogada en contratación*	
Aprobó:	*Oscar Ricardo Piamba Ortiz*	*Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria*	

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles Implementados	Impacto despues del tratamiento				Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisando informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación